

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **martes, 24 de febrero de 2026**

R. EX. N° **00488/2026**

VISTO: La solicitud presentada por SOCIEDAD PESQUERA MEHUIN REY LIMITADA y el armador artesanal que se indica, mediante expediente C.P. N° 1.712 de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 17/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 147 de 2026; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. N° 163, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° Folio DEXE DEXE202500252 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Licencias Transables de Pesca Clase B otorgadas al solicitante, mediante las Resoluciones Exentas N° 168, N° 169, N° 170, N° 171, N° 172, N° 174, N° 175, N° 176, N° 177, todas de 2016, de esta Subsecretaría, inscritas en el Registro de Licencias Transable de Pesca y las Resoluciones Exentas N° 2.989, N° 3.025 y N° 3.054, todas de 2025, de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que, el artículo 7° del D.S. N° 163, de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que, SOCIEDAD PESQUERA MEHUIN REY LIMITADA, titular de Licencias Transables de Pesca Clase B en la unidad de pesquería de Sardina común, de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder **284,094 toneladas de Sardina común**, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 3.054, de 2025, de este origen.

Que, la cesión se efectúa en favor del armador artesanal que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Los Ríos, quien a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha informado favorablemente la solicitud, por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte de SOCIEDAD PESQUERA MEHUIN REY LIMITADA, R.U.T. N° 77.389.490-6, con domicilio en Doctor Pedro de Videla N° 142, Valdivia, Región de Los Ríos, correo electrónico para efectos de notificaciones becerravillanueva@gmail.com, la cesión de **284,094 toneladas de Sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para la unidad de pesquería de Sardina común, de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto.

2.- La cesión se efectúa en favor del armador artesanal que se indica, inscrito en la señalada pesquería en la Región de Los Ríos:

ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA
SOCIEDAD PESQUERA MEUHIN REY LTDA.	ALANIS	705003

La embarcación artesanal antes individualizada deberá operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región de Los Ríos, a la que el cesionario esté asociado, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organización, para los recursos Sardina común y Anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 3.025, de 2025, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, o la cuota residual, según corresponda.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntense **284,094 toneladas de sardina común**, de lo asignado a SOCIEDAD PESQUERA MEHUIN REY LIMITADA, mediante Resolución Exenta N° 3.054, de 2025, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase B, año 2026.

Las mencionadas toneladas corresponden a 1.350 Unidades Mínimas Divisibles, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, en la unidad de pesquería de Sardina común, de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, según se indica:

Lote N°2

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	31,566	150	85.151 - 85.300
Traspaso	31,566	150	85.151 - 85.300
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0015000		

Lote N°3

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	31,566	150	85.301 - 85.450
Traspaso	31,566	150	85.301 - 85.450
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0015000		

Lote N°4

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	31,566	150	85.451 - 85.600
Traspaso	31,566	150	85.451 - 85.600
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0015000		

Lote N°5

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	31,566	150	85.601 - 85.750
Traspaso	31,566	150	85.601 - 85.750
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0015000		

Lote N°6

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	31,566	150	85.751 - 85.900
Traspaso	31,566	150	85.751 - 85.900
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0015000		

Lote N°7

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	31,566	150	85.901 - 86.050
Traspaso	31,566	150	85.901 - 86.050
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0015000		

Lote N°8

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	31,566	150	86.051 - 86.200
Traspaso	31,566	150	86.051 - 86.200
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0015000		

Lote N°9

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	31,566	150	86.201 - 86.350
Traspaso	31,566	150	86.201 - 86.350
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0015000		

Lote N°10

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	31,566	150	86.351 - 86.500
Traspaso	31,566	150	86.351 - 86.500
Final 2026	0,000		
Coef. Traspasado	0,0015000		

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las Unidades Mínimas de División que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

CGS/CAF

